

LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD-Sub-Secretaría Administrativa y Financiera

ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO COMPRA MENOR NO. LMD-DAF-CM-2024-0001, PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES GASTABLES Y HERRAMIENTAS DE OFICINA, PRONOSTICADO PARA TRES (03) MESES, PARA SER DISTRIBUIDOS ENTRE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE ESTA INSTITUCIÓN. DIRIGIDO A MIPYMES MUJERES.

No. 2024-0004.- En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las trece y treinta (13:30) horas de la tarde, se ha reunido en el domicilio y asiento social de la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, la Sub-Secretaría Administrativa y Financiera de la Liga Municipal Dominicana, la LICDA. LOURDES MIRABAL, quien ostenta la representación antes mencionada, emite la presente acta: El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento del Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2024-0001, para la Adquisición de Materiales Gastables y Herramientas de Oficinas, pronosticado para tres (03) meses, para ser distribuidos entre los diferentes departamentos de esta Institución. Dirigido a MIPYMES MUJERES.

Para este Concurso de Compra Menor, se hicieron invitaciones directas, mediante el (Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) – Portal Transaccional, del órgano rector de Compras y Contrataciones. Atendiendo a la Convocatoria cursada, **cuatro (04) Oferentes** participaron y presentaron sus propuestas técnica y económica (Sobres A y B), las cuales aparecen a continuación:

- 1- EKIPAR KM, S. R. L.
- 2- GALLUP SOLUTIONS, S. R. L.
- 3- NOVAVISTA EMPRESARIAL, S. R. L.
- 4- BEST SUPPLY, S. R. L.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION:

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y el Decreto No. 416-13, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana, procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias del Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2024-0001, para la Adquisición de Materiales Gastables y Herramientas de Oficinas, pronosticado para tres (03) meses, para ser distribuidos entre los diferentes departamentos de esta Institución.

Dirigido a MIPYMES MUJERES.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el artículo 26 de la Ley No.340-06 establece lo siguiente: "La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la Ficha Técnica o Termino de Referencia contiene las reglas por las que habrán de regirse Las Partes en el presente proceso de Compras Menores, así como el trámite, mecanismo y formalidades del procedimiento, las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, toda vez que en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes,

<u>CONSIDERANDO</u>: Que los oferentes deben ajustar sus propuestas a la Ficha Técnica o Termino de Referencia, bajo sanción de ser estas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento con los procedimientos: "Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará, cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales".

<u>CONSIDERANDO</u>: Que, en el Pliego de Condiciones Específicas, la descripción de los bienes objeto del presente Concurso de Compra Menor se encuentran descritos, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes requeridos fueron indicados en el Pliego.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que conforme al Pliego de Condiciones Específicas se establece lo siguiente: "Evaluación Oferta Económica. Esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera**, de la Liga Municipal **Dominicana**, evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al Pliego de Condiciones Específicas, para los LOTES presentados, bajo el criterio de mejor calidad y precio ofertado de los productos"

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a la Convocatoria cursada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) – Portal Transaccional, cuatro (04) Oferentes participaron y presentaron Ofertas, estas son: 1)- EKIPAR KM, S. R. L., 2)- GALLUP SOLUTIONS, S. R. L., 3)- NOVAVISTA EMPRESARIAL, S. R. L., y 4)- BEST SUPPLY, S. R. L., las cuales presentaron propuestas técnicas y económicas (Sobre A y B), las mismas han sido ponderadas por esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnica y económica (Sobres A y B) presentada por el participante u oferente, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana,** procederá a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que de las cuatro (04) Propuestas Técnicas y Económicas presentadas, para los LOTES, en los que han participados, debido a que el Oferente podía participar en cualquiera de los LOTES presentados, esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (LMD), pudo comprobar cuales de estas Propuestas CUMPLEN, para el LOTE en que participó, en su totalidad, por lo siguiente: EKIPAR KM, S. R. L., estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma CUMPLE con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS para el LOTE I y LOTE II completos, es MIPYMES MUJER, posee los rubros solicitados, además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos; presentó sus ofertas Económicas físicas, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de: para el LOTE I por la suma

de RD\$447,422.96 y para el LOTE II por la suma de RD\$258,520.30; y NOVAVISTA EMPRESARIAL, S. R. L., estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma CUMPLE con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS solamente para el LOTE I completo, es MIPYMES MUJER, posee los rubros solicitados, además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos; presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional, solamente para el LOTE I, por un valor de RD\$363,281.13, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional y sobre de dicha oferta, por un valor de RD\$363,281.13, por lo que NO ha presentado ningún diferencial entre ambos montos.

--- También se pudo comprobar las propuestas que NO estaban calificadas, debido a que conforme al análisis de las mismas NO CUMPLEN, con algunos de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, para el o los LOTE (S) en que participaron, por las razones siguientes: GALLUP SOLUTIONS, S. R. L., NO estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma NO CUMPLE con parte de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentó Oferta para los ITEMS del LOTE I (29 ITEMS) y solo presento 21 ITEMS y presentó Oferta para los ITEMS del LOTE II (7 ITEMS) y solo presento 4 ITEMS, por lo que ha presentado incompletos los ITEMS para el LOTE 1 y LOTE II, es clasificada MIPYMES MUJER, NO posee los rubros solicitados, NO presentó muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos; presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional, para el LOTE presentado, por un valor de RD\$366,900.00, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional y sobre de dicha oferta, por un valor de RD\$358,430.27, por lo que ha presentado un diferencial entre ambos montos de RD\$8,469.73; y BEST SUPPLY, S. R. L., NO estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma NO CUMPLE con parte de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS solamente para el LOTE I (29 ITEMS), completo, es clasificada MIPYMES MUJER, posee los rubros solicitados, presentó muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos, pero en su oferta presentaron los siguientes productos que no eran conforme a las especificaciones solicitadas: Ítem No. 20, estamos solicitando una grapadora con capacidad de grapar hasta 50 páginas y la ofertada es de capacidad máxima de 20 páginas; en el Ítem No. 26, estamos solicitando un sacagrapas que incluya sistema de bloqueo para mantener cerrado y el ofertado no lo posee; por lo que no califican ya que no son los requeridos; por lo que las mismas, fueron descalificadas y rechazadas del presente proceso.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo del artículo 132 y 133 del Decreto 416-23 (antes el artículo 102 del Decreto 543-12), en el orden de los lugares ocupados la oferta que cumplió con los requerimientos técnicos del Pliego de Condiciones, para el o los LOTE (S) en los que han participado, de acuerdo a la evaluación, la propuesta que resulta ser la mejor, más completa con todos los ITEMS requeridos, para el o los LOTE (S) establecidos y en los que participó, las que cumplen en la clasificación MIPYMES MUJER, los que posee los rubros solicitados, presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos, todos los productos cumplen con las especificaciones, descripciones y características establecidas en los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, para el o los LOTE (S) Ofertados, las que se ajustan a nuestro Presupuesto; Así también por lo establecido en el informe técnico, emitido por el Sr. José Antonio Jiménez, Encargado de Almacén y Suministros, de la Liga Municipal Dominicana, quien fungió como Perito Evaluador, para el análisis de las propuestas presentadas por el Oferente según los ITEMS para el o los LOTE (S) establecidos, debido a que el Oferente podía participar en cualquiera de los LOTES, en la que se describe que CUMPLEN técnicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones solicitadas, por lo que optamos por la propuesta de los Oferentes detallados a continuación y cuales han quedado en los lugares correspondientes y por su oferta económica (formulario SNCC.F,033), tanto física como vía el Portal Transaccional, cuyo detalle es el siguiente:

EMPRESA OFERENTE	<u>LOTE</u> <u>OFERTADO</u>	MONTO OFERTADO POR LOTE RD\$	LUGAR OCUPADO
NOVAVISTA EMPRESARIAL, S. R. L.	LOTE I	363,281.13	Primer Lugar
EKIPAR KM, S. R. L.	LOTE I	447,422.96	Segundo Lugar
EKIPAR KM, S. R. L.	LOTE II	258,520.30	Primer Lugar

Por todo lo antes expuesto, esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 416-23 (antes Reglamento de Aplicación No. 543-12), y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar las propuestas presentadas por cada uno de los Oferentes, tomando en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de las Empresas participantes; **DECIDE** lo siguiente:

> RESUELVE:

PRIMERO: Ordena la ADJUDICACION del Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2024-0001, para la Adquisición de Materiales Gastables y Herramientas de Oficinas, pronosticado para tres (03) meses, para ser distribuidos entre los diferentes departamentos de esta Institución. Dirigido a MIPYMES MUJERES, al Oferente, según el LOTE en que participó y en el cual fue calificado: Para el LOTE I: Al Oferente NOVAVISTA EMPRESARIAL, S. R. L., según sus propuestas técnica y económica (Sobres A y B) presentadas, solo para el LOTE I, por un monto total de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 13/100 (RD\$363,281.13); y para el LOTE II; Al Oferente EKIPAR KM, S. R. L., según sus propuestas técnica y económica (Sobres A y B) presentadas, solo para el LOTE II, por un monto total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 30/100 (RD\$258,520.30)

SEGUNDO: Rechazar las propuestas presentadas por los oferentes, según **el o los LOTE (S)** en los que participaron: **GALLUP SOLUTIONS, y BEST SUPPLY, S. R. L.,** *por* las razones expuestas.

TERCERO: Ordena la notificación de la presente Acta a los Oferentes participantes, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas ("SECP") – Portal Transaccional (www.comprasdominicana.gob.do) y en la página Web de la liga Municipal Dominicana (www.lmd.gob.do).

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y rubricada en cada una de las hojas restantes.

LICDA, LOURDES MIRABAL

Sub-Secretaría Administrativa Y Financiera de La Liga Municipal Dominicana